

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====  
**S E C R E T A R Í A**  
=====

A despacho de la señora Juez, informándole que el extremo activo de esta ejecución, en escrito inmediatamente anterior, solicita se decrete medida cautelar, consistente en el **Embargo del Salario** del demandado **BRAVO BOLÍVAR**.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), marzo 6 de 2024



**JAMES TORRES VILLA**  
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 0534. -  
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -S.S-  
RADICACIÓN NRO. 2023-00550-00  
DEMANDANTE: "BANCO FINANADINA S.A."  
DEMANDADO: JAVIER RICARDO BRAVO BOLÍVAR  
(DECRETA EMBARGO SALARIO)**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Cartago (Valle del Cauca), seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

A través de memorial visible en el cuaderno dos digital, el extremo activo de la presente Ejecución, solicita que se decrete el **embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente**, percibido por el demandado **JAVIER RICARDO BRAVO BOLÍVAR**, en su calidad de Empleado de la empresa "**SOHI S.A.S.**", con Nit. #900445635.-

Dicha petición es procedente, y a ella debe darse curso tal y como ha sido impetrada. Así entonces, se dispondrá lo pertinente, para el conocimiento de la medida en la factoría, que denuncia el demandante, labora el obligado; con el fin de que en lo sucesivo proceda a efectuar los descuentos de rigor en la mencionada proporción, consignando a órdenes de este Juzgado los dineros resultantes por tal concepto en la Cuenta de **Depósitos Judiciales Nro. 761472041003 del "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A."**, Código Único del Proceso Nro. 76147400300320230055000. Advirtiéndole igualmente, que en caso de incumplir lo dispuesto por el Juzgado, será merecedor de las sanciones legales a que haya lugar.

Suficiente lo dicho, para que el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

### R E S U E L V A

**DECRETAR**, por ser procedente, el **embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente**, devengado por el demandado **JAVIER RICARDO BRAVO BOLÍVAR**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16'221.629, en su calidad de Empleado de la empresa "**SOHI S.A.S.**". - En tal virtud, se ordena librar oficio al Pagador de la citada factoría, para que obre conforme se adujo en la motivación de este proveído. Adviértasele que en caso de incumplir lo dispuesto por el Juzgado, será merecedor de las sanciones legales a que haya lugar.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



**MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL**